



BAY AREA
AIR QUALITY
MANAGEMENT
DISTRICT

JUNTA DIRECTIVA
COMITÉ DIRECTIVO DE LA COMUNIDAD DEL PLAN COMUNITARIO DE
PATH TO CLEAN AIR PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES

MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA COMUNIDAD

ALFREDO ANGULO	JESSICA RANGE	MICHELLE GOMEZ
AMANDA BOOTH	JIM HOLLAND	GARCIA
DARLENA DAVID	KEVIN RUANO	NANCY AGUIRRE
DARLENE RIOS DRAPKIN	HERNANDEZ	OMONIYI OMOTOSO
DAVE SEVERY	LIZBETH IBARRA	PHILLIP MITCHELL
ERIKA RAMIREZ	LUCIA CASTELLO	ROBERTA FELICIANO
FRANCISCO AVILA	LUZ GOMEZ	SIMREN SANDHU
HAKIM JOHNSON	MARISOL CANTÚ	SUZANNE COFFEE
HEIDI V SWILLINGER	MICAELA ZARAGOZA-	VERNON WHITMORE
JEFFREY L KILBRETH	SOTO	Y'ANAD BURRELL

ESTA REUNIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS EN EL PROYECTO DE LEY 361(RIVAS 2021) QUE PERMITE LAS REUNIONES A DISTANCIA. ESTA REUNIÓN ESTARÁ DISPONIBLE MEDIANTE TRANSMISIÓN POR INTERNET, TELECONFERENCIA Y ZOOM. SE ENVIARÁ POR SEPARADO UN ENLACE ZOOM PARA PANELISTAS A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ O LA JUNTA DIRECTIVA

EL PÚBLICO PUEDE OBSERVAR ESTA REUNIÓN HACIENDO CLIC EN EL ENLACE DE LA PÁGINA WEB DE LA AGENDA DEL DISTRITO DEL AIRE, DISPONIBLE EN

<https://www.baaqmd.gov/community-health/community-health-protection-program/richmond-area-community-health-protection-program>

- **EL PÚBLICO PUEDE PARTICIPAR A DISTANCIA POR MEDIO DE ZOOM EN EL ENLACE SIGUIENTE O POR TELÉFONO**

<https://us06web.zoom.us/j/86338929055>

(669) 900-6833 or (408) 638-0968

WEBINAR ID: 863 3892 9055

- **QUIENES PARTICIPEN POR TELÉFONO Y QUIERAN HACER UN COMENTARIO, PUEDEN MARCAR “*9” PARA “ALZAR LA MANO”. PARA PODER TENER LA EXPERIENCIA COMPLETA EN ZOOM, ASEGÚRESE DE QUE SU APLICACIÓN ESTÉ ACTUALIZADA**
- **VERSIÓN EN ESPAÑOL DEL WEBINAR**

COMITÉ DIRECTIVO DE LA COMUNIDAD DEL PLAN COMUNITARIO DE PATH TO CLEAN AIR PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES AGENDA

LUNES, 30 DE ENERO DE 2023

5:30 PM

1. **Apertura de sesión - lista de asistentes**
2. **Procedimiento para la reunión pública**

El presidente del comité dará inicio a la sesión y el secretario de las juntas pasará la lista de los miembros del comité

Esta reunión será transmitida por Internet. Visite www.baaqmd.gov/bodagendas para ver la transmisión en el momento de la reunión. El subtítulo oculto puede tener errores y omisiones y no está certificado en cuanto a contenido o forma.

***Comentarios del público sobre asuntos en la agenda:** El público puede comentar sobre cada asunto en la agenda cuando este se está abordando. Los miembros del público que deseen hablar sobre asuntos programados en la agenda de la reunión tendrán dos minutos por persona para dirigirse al comité. Si alguien ya habló sobre el asunto, no podrá volver a hablar sobre el mismo.*

CALENDARIO DE CONSENTIMIENTO (Asunto 4)

3. **Aprobación de las minutas del 28 de noviembre de 2022**

El comité evaluará la aprobación del borrador de las minutas de la reunión del 28 de noviembre de 2022 del comité directivo de Path to Clean Air.

AGENDA REGULAR (Asuntos 4 - 8)

4. Actualizaciones especiales

Presentación de actualizaciones al comité directivo de Path to Clean Air y al público sobre el grupo especial de trabajo de problemas a soluciones

5. Repaso y votación sobre el alcance de trabajo en refinería de combustible, distribución, almacenamiento para el análisis de combustión

Se realizará una presentación al comité directivo de la comunidad, se discutirá y luego se pasará a votación sobre el alcance de trabajo en la propuesta de refinería de combustible, almacenamiento para el análisis de combustión.

6. Repaso y votación sobre la solicitud del grupo especial de un plan de comunicación y participación comunitaria

Se realizará una presentación al comité directivo de la comunidad, se discutirá y luego se pasará a votación sobre la propuesta de un plan de comunicación y participación comunitaria.

7. Actualización del proyecto de ley 2449 (AB 2449) - Cambios a las reglas de asistencia bajo las leyes de reuniones abiertas de la Ley de Ralph M. Brown

Se realizará una presentación al comité directivo de la comunidad y se discutirán los cambios a la AB 2449 en cuanto a las reglas de asistencia bajo las leyes de reuniones abiertas de Ralph M. Brown.

8. Propuesta de cronograma para el Plan Comunitario de Reducción de Emisiones (CERP) y proceso para la futura estructura de gobernanza del comité directivo de la comunidad (CSC)

Se realizará una presentación al comité directivo de la comunidad (CSC), se discutirá y luego se pasará a votación sobre enviar una carta al Consejo de Recursos del Aire de California (CARB) para extender el cronograma para completar y adoptar el Plan Comunitario de Reducción de Emisiones (CERP). También se invitará a los miembros del comité directivo de la comunidad a unirse al grupo especial de gobernanza para crear una propuesta de estructura de gobernanza para que el CSC lo evalúe y apruebe en la reunión de febrero del CSC.

OTROS ASUNTOS

9. Comentarios del público sobre asuntos no programados en la agenda

Conforme a los procedimientos de la Sección 54954.3 del Código de Gobierno Los miembros del público que deseen hablar sobre asuntos no programados en la agenda de la reunión tendrán dos minutos por persona para dirigirse al comité.

10. Comentarios de los miembros del comité

Todo miembro del comité, o su personal, puede por iniciativa propia o en respuesta a preguntas del público: pedir aclaraciones, hacer anuncios breves o informar sobre sus propias actividades, proporcionar al personal una referencia en relación con información basada en hechos, pedirle al personal que rindan cuentas sobre cualquier asunto en una sesión posterior o indicarle al personal que pongan un asunto a tratar en una agenda futura. (Sección 54954.2 del Código de Gobierno)

11. Hora y lugar de la próxima reunión

Lunes, 27 de febrero de 2023, a las 5:30 p. m., transmitido vía Internet, teleconferencia o Zoom, conforme al Proyecto de Ley 361 (Rivas 2021).

12. Levantamiento de sesión

El presidente levantará la sesión de la reunión del comité.

13. Actualizaciones de justicia ambiental

El comité directivo de Path to Clean Air y el público compartirán y recibirán actualizaciones sobre justicia ambiental.

CONTACTO:

KARISSA WHITE, PERSONAL ESPECIALISTA
375 BEALE STREET, SAN FRANCISCO, CA 94105
kwhite@baaqmd.gov

(415) 516-8662
FAX: (415) 928-8560
BAAQMD homepage:
www.baaqmd.gov

- Cualquier escrito relacionado a un asunto de la sesión abierta que se distribuya a todos o a la mayoría de los miembros del cuerpo concerniente a esta agenda estará a la disposición en las oficinas del Distrito del Aire en 375 Beale Street, Suite 600, San Francisco, CA 94105, en el momento en que dicho escrito se ponga a la disposición de todos o la mayoría de los miembros de ese cuerpo.

Política de accesibilidad y no discriminación

El Distrito para el Control de la Calidad del Aire del Área de la Bahía (Distrito del Aire) no discrimina por motivos de raza, origen nacional, identificación de grupo étnico, ascendencia, religión, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, color, información genética, condición médica o discapacidad mental o física, o cualquier otro atributo o creencia que proteja la ley.

Es política del Distrito del Aire ofrecer un acceso justo e igualitario a los beneficios de un programa o actividad administrado por el Distrito del Aire. El Distrito del Aire no aceptará la discriminación contra ninguna persona que intente participar o recibir los beneficios de cualquier programa o actividad ofrecido o dirigido por el Distrito del Aire. Bajo esta política, los miembros del público que crean que a ellos o a otras personas se les negó ilegalmente el acceso pleno e igualitario a un programa o actividad del Distrito del Aire pueden presentar una queja por discriminación. Esta política de no discriminación también se aplica a otras personas o entidades afiliadas al Distrito del Aire, incluidos los contratistas o becarios que el Distrito del Aire utiliza para proporcionar beneficios y servicios a los miembros del público.

El apoyo y los servicios auxiliares, incluidos, por ejemplo, intérpretes calificados o dispositivos de audio para personas sordas o con discapacidad auditiva, y para otras personas según sea necesario para garantizar una comunicación eficaz o la igualdad de oportunidades para participar plenamente en los beneficios, las actividades, los programas y los servicios que serán proporcionados por el Distrito del Aire de manera oportuna y de tal manera que se proteja la privacidad y la independencia de la persona. Comuníquese con el coordinador de no discriminación que se indica a continuación al menos tres días antes de una reunión para que se puedan hacer los arreglos correspondientes.

Si usted considera que hubo discriminación con respecto a un programa o actividad del Distrito del Aire, comuníquese con el coordinador de no discriminación que se indica a continuación o consulte nuestro sitio web en www.baaqmd.gov/accessibility para saber cómo y dónde presentar una queja por discriminación.

Las preguntas sobre esta política deben dirigirse al coordinador de no discriminación del Distrito del Aire, Suma Peesapati, al (415) 749-4967 o por correo electrónico a speesapati@baaqmd.gov.

DISTRITO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL ÁREA DE LA BAHÍA
Memorando

Para: Miembros del comité directivo de Path to Clean Air

De: Veronica Eady
Subdirectora Ejecutiva Principal de Política y Equidad

Fecha: 30 de enero de 2023

Asunto: Repaso y votación sobre la refinería de combustible, distribución, almacenamiento, ámbito de trabajo para el análisis de combustión

ACCIÓN RECOMENDADA

El comité directivo de la comunidad someterá a votación la aprobación del alcance del trabajo de Karras G Consulting para el análisis de combustión.

CONTEXTO

Dentro del alcance del trabajo propuesto se apoyará al comité directivo con un análisis técnico independiente y consejos sobre la mayor cantidad de medidas viables para prevenir y reducir los riesgos de emisiones, riesgos sanitarios y de seguridad asociados con la refinería y las actividades relacionadas en Richmond y el condado West. Se hará con miras a posibles acciones que podrían iniciarse en 2023, tomando en cuenta la necesidad de una implementación rápida y una acción e implementación preventiva sostenida por al menos una década en medio de un cambio fundamental que se anticipa en la industria petrolera.

DISCUSIÓN

Se realizará una presentación al comité directivo de la comunidad y se revisará el alcance de trabajo en la propuesta de refinería de combustible, almacenamiento para el análisis de combustión. Habrá oportunidades para que los miembros de la comunidad y el público puedan discutir el alcance del trabajo del consultor. Luego, el comité someterá a votación la adopción de la propuesta subcontratada para un apoyo técnico.

ESTUDIO DE PRESUPUESTO / REPERCUSIÓN FINANCIERA

Ninguna.

Respetuosamente,

Veronica Eady
Subdirectora Ejecutiva Principal de Política y Equidad

Elaborado por: Karissa White
Revisado por: Veronica Eady

ANEXOS:

1. Alcance del trabajo de Karras G Consulting

Declaración de alcance del trabajo de consultoría para AB 617

Subgrupo de refinería de combustible, almacenamiento y distribución

Análisis de combustión

DECLARACIÓN DEL PROBLEMA

Si bien tenemos muchas fuentes de contaminación que revisar y reducir, nuestra mayor oportunidad se encuentra en la reducción de emisiones en Chevron Richmond, la refinería más grande en la costa oeste de Norteamérica. Pero después de 21 meses, aún no podemos contestar dos preguntas fundamentales.

1. ¿Por qué Chevron sigue teniendo niveles tan altos de combustión y qué tan dañino es esto para la salud pública?

PRODUCTOS FINALES

Apoyar al comité directivo con un análisis técnico independiente y consejos sobre la mayor cantidad de medidas viables para prevenir y reducir los riesgos de emisiones, riesgos sanitarios y de seguridad asociados con la refinería y las actividades relacionadas en Richmond y el condado West. Se hará con miras a posibles acciones que podrían iniciarse en 2023, tomando en cuenta la necesidad de una implementación rápida y una acción e implementación preventiva sostenida por al menos una década en medio de un cambio fundamental que se anticipa en la industria petrolera:

- A. El enfoque inicial será en las medidas de prevención de incidentes de emisiones por combustión de antorcha de refinería y las oportunidades para una participación comunitaria proactiva en tales medidas;
- B. Si el tiempo y los recursos lo permiten, se dedicará un enfoque adicional a medidas de prevención de emisiones por combustión en las instalaciones (refinería, planta de azufre, terminal marítimo);
- C. Si el tiempo y los recursos lo permiten, también se podrían incluir medidas de prevención de emisiones por contaminantes tóxicos del aire en las instalaciones, además de otras preguntas técnicas según lo indique el comité.

Términos de pago:

Se negoció un monto por hora de 50 horas. El estimado total de horas para este proyecto es de 50 horas. Con una tarifa de consultoría de \$150/hora, el costo estimado total del proyecto para este servicio es de \$7500. Se ha solicitado un pago adelantado de \$1000 al comenzar el proyecto y el 5º día de cada mes el cliente recibirá una factura por el trabajo realizado el mes anterior. El pago adelantado de \$1000 se acreditará en la factura.

DISTRITO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL ÁREA DE LA BAHÍA
Memorando

Para: Miembros del comité directivo de Path to Clean Air

De: Veronica Eady
Subdirectora Ejecutiva Principal de Política y Equidad

Fecha: 30 de enero de 2023

Asunto: Repaso y votación sobre la solicitud del grupo especial de un plan de comunicación y participación comunitaria

ACCIÓN RECOMENDADA

El comité directivo de la comunidad someterá a votación la aprobación del alcance de trabajo de Lai R. Consulting en un plan de comunicación y participación comunitaria.

CONTEXTO

El objetivo de este trabajo es desarrollar un plan estratégico de comunicación y participación comunitaria para el comité directivo del Proyecto de Ley (AB) 617 para involucrar e informar al público sobre el plan comunitario de reducción de emisiones, enfatizando la reducción de las fuentes estacionarias de contaminación bajo un lente racial, social y de justicia ambiental.

DISCUSIÓN

Se realizará una presentación a los miembros del comité directivo de la comunidad y se revisará la solicitud del grupo especial de un plan de comunicación y participación comunitaria. Habrá oportunidades para que los miembros de la comunidad y el público puedan discutir el alcance del trabajo del consultor. Luego, el comité directivo someterá a votación la adopción de la propuesta subcontratada para un apoyo en comunicaciones y participación comunitaria.

ESTUDIO DE PRESUPUESTO / REPERCUSIÓN FINANCIERA

Ninguna.

Respetuosamente,

Veronica Eady
Subdirectora Ejecutiva Principal de Política y Equidad

Elaborado por: Karissa White
Revisado por: Veronica Eady

ANEXOS:

1. Alcance del trabajo de Lai R. Consulting

Declaración de trabajo de consultoría para el Proyecto de Ley AB 617
Comité directivo de la comunidad
Plan de comunicación y participación comunitaria

Objetivo: Desarrollar un plan estratégico de comunicación y participación comunitaria para el comité directivo del Proyecto de Ley (AB) 617 para involucrar e informar al público sobre el plan comunitario de reducción de emisiones, enfatizando la reducción de las fuentes estacionarias de contaminación bajo un lente racial, social y de justicia ambiental.

Metodología

Paso 1: Reunir y analizar información

Paso 2: Desarrollar el plan de comunicación y participación comunitaria

Paso 3: Crear materiales de divulgación y medios sociales

Paso 1: Reunir y analizar preocupaciones de la comunidad, estrategias y productos de trabajo

Voy a desarrollar un cuestionario tipo encuesta para reunir la información del comité directivo para identificar al público destinatario, la competencia de comunicación y las conexiones de la comunidad. Voy a analizar la información y presentar los hallazgos y el análisis al comité directivo y facilitar el consenso y recibir comentarios adicionales.

Paso 2: Crear el plan de comunicación y participación comunitaria

Crear un borrador del plan de comunicación y participación comunitaria para que lo revise el comité directivo, ofrezca sus comentarios y apruebe la versión final.

Paso 3: Crear materiales de divulgación y medios sociales:

Crear materiales de divulgación gráficos y escritos, tales como volantes, guiones, presentaciones para PowerPoint, paquetes informativos y guía práctica para medios sociales.

Consulta de participación comunitaria y comunicaciones			
Tareas	Horas estimadas	Tipo de trabajo	Descripción del trabajo
Tarea 1	20	Análisis e investigación	Investigar, revisar y analizar materiales documentados y llevar a cabo entrevistas con partes interesadas importantes, según sea necesario.
Tarea 2	6	Cuestionario tipo encuesta y análisis	Reunir aportes y conocimientos mediante un cuestionario tipo encuesta y analizar los elementos de comunicación
Tarea 3	24	Guía práctica y estrategia de comunicaciones	Desarrollar una guía práctica para medios sociales y comunicaciones
Total	50	Producto final	Plan estratégico de comunicaciones

		Producto final	Guía práctica de comunicaciones Mapa de audiencia, puntos de discusión, presentación relámpago, presentación en PowerPoint, ficha de datos
		Producto final	Guía práctica para medios sociales (Estrategia de participación digital, (3) Publicaciones en FB, IG, TW)

Términos de pago:

Se negoció un monto por hora de 50 horas. El estimado total de horas para este proyecto es de 50 horas. Con una tarifa de consultoría de \$150/hora, el costo estimado total del proyecto para este servicio es de \$7500. Se ha solicitado un pago adelantado de \$1000 al comenzar el proyecto y el 5^{to} día de cada mes el cliente recibirá una factura por el trabajo realizado el mes anterior. El pago adelantado de \$1000 se acreditará en la factura.

DISTRITO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL ÁREA DE LA BAHÍA
Memorando

Para: Miembros del comité directivo de Path to Clean Air

De: Veronica Eady
Subdirectora Ejecutiva Principal de Política y Equidad

Fecha: 30 de enero de 2023

Asunto: Actualización del proyecto de ley 2449 (AB 2449) - Cambios a las reglas de asistencia bajo las leyes de reuniones abiertas sujetas a la ley de Ralph M. Brown

ACCIÓN RECOMENDADA

Ninguna; recibir y archivar.

CONTEXTO

El estado de emergencia proclamado por el gobernador vencerá el 28 de febrero de 2023. Después de esa fecha, el comité directivo de la comunidad ya no podrá contar con las pautas establecidas en AB 361 para la asistencia remota. Cualquier miembro del comité que desee asistir de forma remota a partir del 1.º de marzo de 2023, debe hacerlo apegándose a las exigencias tradicionales de la Ley de Brown para la asistencia remota, o las del AB 2449, que se hizo efectiva el 1.º de enero de 2023. El objetivo de esta presentación es informar a los miembros del comité de estos eventos recientes y de las reglas de la Ley de Brown con relación a la asistencia remota, que se hace efectiva el 1.º de marzo.

DISCUSIÓN

Se realizará una presentación al comité directivo de la comunidad y se discutirán los cambios a la AB 2449 en cuanto a las reglas de asistencia bajo las leyes de reuniones abiertas de Ralph M. Brown. Los miembros del comité y del público tendrán la oportunidad de hacer preguntas y buscar aclaratorias sobre la información proporcionada en la presentación. Este es un asunto informativo solamente.

ESTUDIO DE PRESUPUESTO / REPERCUSIÓN FINANCIERA

Ninguna.

Respetuosamente,

Veronica Eady
Subdirectora Ejecutiva Principal de Política y Equidad

Elaborado por: Karissa White
Revisado por: Veronica Eady

ANEXOS:

1. Cambios a las reglas de asistencia remota de AB 2449 bajo las leyes de reuniones abiertas sujetas a la ley de Ralph M. Brown Perspectivas de Reed Smith LLP (002)

28 de septiembre 2022 | Reed Smith In-depth

Cambios a las reglas de asistencia remota de AB 2449 bajo las leyes de reuniones abiertas sujetas a la ley de Ralph M. Brown

El 13 de septiembre de 2022, el gobernador de California, Gavin Newsom, firmó el Proyecto de Ley de California 2449 (AB 2449). AB 2449 entra en vigor el 1.º de enero de 2023 e impone cuatro periodos de reglas distintas sobre el acceso remoto, y la asistencia de los miembros, a reuniones públicas de agencias locales bajo la Ley de Ralph M. Brown (Ley de Brown). Esta alerta al cliente ofrece un resumen de las distintas reglas para los cuatro periodos especificados y ofrece algunas consideraciones prácticas.

Autores: **Maytak Chin, Mariah K. Fairley**

Reglas de teleconferencia de la Ley de Brown en los próximos cinco años

A partir de ahora y hasta el 1.º de enero de 2023 - Reglas tradicionales de la Ley de Brown y AB 361

AB 2449 no se aprobó como legislación urgente y tiene una fecha efectiva del 1.º de enero de 2023. Hasta su fecha efectiva, los órganos legislativos de las agencias públicas locales pueden continuar a reunirse de forma virtual bajo alguno de los siguientes:

1. Las reglas de teleconferencia tradicionales que requieren un cuórum del órgano legislativo para reunirse en persona bajo la jurisdicción de la agencia, la publicación de la ubicación remota del miembro en la notificación de reunión y agenda del órgano legislativo, y acceso público a cada ubicación de teleconferencia; o
2. Los procedimientos abreviados de AB 361, que exigen que el órgano legislativo de la agencia local haga las siguientes determinaciones de hecho mediante voto mayoritario para justificar las reuniones remotas o virtuales:
 - Que existe un estado de emergencia declarado, y alguno de los siguientes:
 - Las autoridades estatales o locales se han impuesto o recomendado medidas de

- distanciamiento social, o
- Como consecuencia del estado de emergencia declarado, reunirse en persona presentaría riesgos inminentes a la salud y a la seguridad de los asistentes.

Desde el 1.º de enero de 2023 hasta el 1.º de enero de 2024 - Reglas tradicionales de la Ley de Brown, AB 361, y nuevas reglas bajo AB 2449

La sección 1 de AB 2449 especifica los requisitos y procedimientos para los cuerpos legislativos sostener reuniones públicas en el año civil 2023. § 54953(k) del Código de Gobierno. AB 2449 entra en vigor el 1.º de enero de 2023, enmienda las reglas de teleconferencia de la Ley de Brown y añade una nueva alternativa para los procedimientos abreviados de teleconferencia que no requieren que se declare un estado de emergencia. Durante este periodo, los cuerpos legislativos pueden sostener reuniones públicas virtuales y remotas bajo algunas de las siguientes alternativas:

1. Reglas de teleconferencia de la Ley de Brown tradicional; o
2. Reglas abreviadas de teleconferencia de AB 361, según están descritas anteriormente; o
3. Las nuevas reglas de teleconferencia que se especifican en la nueva subdivisión (f) de la sección 54953 del Código de Gobierno de la Ley de Brown.

Sin embargo, cuando el gobernador levante la declaración del estado de emergencia debido a la pandemia de COVID-19, si es que lo hace, los órganos legislativos de las agencias locales ya no podrán depender de las provisiones de AB 361, y se quedarán solo con las reglas tradicionales de teleconferencia de la Ley de Brown y las nuevas reglas de teleconferencia de AB 2449 para reuniones virtuales y remotas.

Las nuevas reglas de teleconferencia de AB 2449 ofrecen un modelo híbrido de asistencia física y remota para los miembros de los órganos legislativos locales, bajo ciertas circunstancias que se especifican.

En cuanto al umbral, AB 2449 exige que al menos un cuórum de miembros del órgano legislativo local participe en persona desde una ubicación física y pública que se identifique claramente en la agenda y dentro de la jurisdicción territorial de la agencia local. § 54953(f)(1) del Código de Gobierno. Si no está presente un cuórum físico de miembros, el órgano que gobierna no podrá utilizar la AB 2449.

Si se cumple el requisito del cuórum de asistencia física, AB 2449 permite que un miembro que no se encuentre físicamente presente pueda solicitar una asistencia virtual en la reunión del órgano legislativo local bajo dos circunstancias: (1) por “causa justificada” y (2) debido a “circunstancias de emergencia”. Tanto la “causa justificada” y la “circunstancia de emergencia” se definen bajo el estatuto.

1. La solicitud de un miembro de asistir virtualmente por una “causa justificada”

- **Plazo y procedimiento para la solicitud:** Bajo AB 2449, para poder asistir remotamente por “causa

justificada”, un miembro debe (1) notificar al órgano legislativo local de la agencia en la primera oportunidad que se presente luego de necesitar ese tipo de participación, y (2) ofrecer una descripción general de las circunstancias que justifican su asistencia virtual. § 54953(f)(2)(A)(i) del Código de Gobierno. El estatuto permite que un miembro presente su notificación hasta el comienzo de una reunión regular del órgano legislativo local. *Id.* Bajo estas circunstancias, el órgano legislativo no tiene que tomar acción para permitir que el miembro asista virtualmente a la reunión. *Ver id.*

- **Razones que entran dentro de una “causa justificada”:** AB 2449 incluye en sus provisiones una lista de razones que entran dentro de una “causa justificada”. Específicamente, un miembro tiene una “causa justificada” para participar de forma remota cuando:
 - Existe una necesidad de cuidado infantil u otro cuidado (para niño/a, padre/madre, abuelo/a, nieto/a, hermano/a, cónyuge o pareja doméstica) por la que el miembro requiere participación remota (§ 54953(j)(2)(A) del Código de Gobierno);
 - El miembro no puede asistir a la reunión en persona debido a una enfermedad contagiosa (*Id.*, subd. (j)(2)(B));
 - Existe una necesidad relacionada a una discapacidad física o mental definida que no se esté atendiendo de otro modo (*Id.*, subd. (j)(2)(C)); o
 - Durante un viaje oficial del órgano legislativo u otro estado o agencia local (*Id.*, subd. (j) (2)(D)).
- **Número de instancias permitidas:** Un miembro puede asistir virtualmente máximo 2 veces por año civil debido a una “causa justificada”. § 54953(f)(2)(A)(i) del Código de Gobierno.

2. La solicitud de un miembro de asistir de modo virtual a causa de una emergencia

- **Plazo y procedimiento para la solicitud:** Un miembro de un órgano legislativo debe solicitar el permiso de este para reunirse remotamente debido a una circunstancia de emergencia, y además debe dar una descripción general de la circunstancia que justifique tal modo de asistencia. § 54953(f)(2)(A)(ii) del Código de Gobierno. El miembro que quiera asistir de forma remota debe hacer la solicitud “en cuanto sea posible”, y debe hacer otra solicitud por separado en cada reunión en la que quiera participar de forma remota. *Id.*, subd. (f)(2)(A)(ii)(I).

Si la solicitud ocurre cuando no hay suficiente tiempo para colocarla en la agenda y proponerla como asunto para tomar acción, el órgano legislativo podría tomar acción al comienzo de la reunión de acuerdo con el párrafo (4) de la subdivisión (b) de la sección 54954.2 de la Ley de Brown.

Id., subd. (f)(2)(A)(ii)(II). A diferencia de una solicitud para asistir de forma remota por “causa justificada”, en el caso de una solicitud de un miembro para asistir remotamente debido a una circunstancia de emergencia, el órgano legislativo debe tomar acción y aprobar la asistencia remota al comienzo de cada reunión para que el miembro pueda participar de forma remota en esa reunión.

Id., subd. (f)(2)(A) (ii).

- **Razones que califican como una “circunstancia de emergencia”:** AB 2449 define una “circunstancia de emergencia” como “una emergencia física o médica que impide que un miembro asista a la reunión en persona”. § 54953(j)(1) del Código de Gobierno. No se requiere que un miembro revele algún diagnóstico médico o discapacidad, o alguna información médica personal que ya esté exenta de la ley actual. *Id.*, subd. (f)(2)(A) (ii).

3. Requisitos adicionales para que un miembro participe de forma remota: Además de hacer una solicitud por “causa justificada” o debido a una “circunstancia de emergencia” para asistir de forma remota, AB 2449 impone los siguientes requisitos adicionales a los miembros del cuerpo legislativo que desean asistir de forma remota a las reuniones públicas:

- Antes de tomar cualquier acción durante la reunión, el miembro debe revelar de forma pública si hay alguna persona de 18 años o más en la sala en el sitio remoto con el miembro, y la naturaleza general de la relación que tenga el miembro con cualquiera de estas personas. § 54953(f)(2)(B) del Código de Gobierno.
- Un miembro que participe de forma remota **debe** hacerlo **tanto** mediante tecnología auditiva como visual. *Id.*, subd. (f)(2)(C).
- La participación remota de un miembro no puede ocurrir durante más de tres meses consecutivos o 20 por ciento de las reuniones regulares de la agencia local dentro un año civil. *Id.*, subd. (f)(3). Y si el órgano legislativo se reúne regularmente menos de 10 veces por año civil, la participación de un miembro desde una ubicación remota no puede suceder durante más de dos reuniones. *Id.*

4. Requisitos tecnológicos para las reuniones virtuales: Asumiendo los requisitos sustanciales mencionados antes para las reuniones virtuales bajo AB 2449, la nueva ley ofrece las siguientes especificaciones técnicas para la información publicada en la notificación y la agenda de la reunión, y para conducir la reunión pública virtual:

- **Notificación, agenda y acceso público:** El órgano legislativo debe ofrecer una plataforma audiovisual bidireccional o un servicio telefónico bidireccional y la transmisión en vivo de la reunión por Internet para que el público pueda escuchar, observar y dirigirse al órgano legislativo de forma remota durante la reunión. § 54953(f)(1)(A) del Código de Gobierno. El órgano legislativo también debe notificar y publicar agendas tal como se exige bajo la Ley de Brown (aparte de los requisitos tradicionales de teleconferencia) y debe indicar en la notificación cómo el público puede acceder a la reunión y ofrecer comentarios. *Id.*, subd. (f)(1)(B). La agenda debe identificar e incluir una oportunidad para que todas las personas asistan mediante una opción de llamada, una opción de servicio por Internet y una ubicación de la reunión en persona. *Id.*, subd. (f)(1)(C). No se necesita publicar la agenda en todas las ubicaciones de teleconferencia. *Id.*, subd. (f)(1). El acceso del público solo se debe asegurar en la ubicación de teleconferencia identificada

como la ubicación física en la cual el cuórum del órgano legislativo va a conducir la reunión, y no es necesario enumerar en las notificaciones y en la agenda las ubicaciones remotas individuales desde las cuales los miembros del órgano legislativo podrían asistir a la reunión. *Id.*

- **Comentarios del público:** Es posible que se requiera que una persona se registre para los comentarios públicos antes de permitirle hacer comentarios públicos, en caso de que use una plataforma externa (como Zoom o Microsoft Teams). § 54953(f)(1)(F) del Código de Gobierno. Sin embargo, AB 2449 prohíbe que un órgano legislativo local requiera que se entreguen con antelación a la reunión los comentarios públicos, y especifica que la agencia debe dar una oportunidad al público de dirigirse al órgano legislativo y ofrecer comentarios en tiempo real. *Id.*, sub. (f)(1)(E). Estos requisitos se parecen a los que actualmente se ofrecen bajo AB 361.
- **Procedimientos de transmisiones interrumpidas:** En el caso de que se interrumpa la transmisión de la reunión –telefónica o por Internet– al público, el órgano legislativo local tiene prohibido tomar más acción sobre los asuntos de la agenda hasta que se restaure el acceso público. § 54953(f)(1)(D) del Código de Gobierno. Las acciones que se tomen sobre asuntos en la agenda durante una interrupción están sujetas a impugnación. *Id.* Estos requisitos también son parecidos a los que actualmente se ofrecen bajo AB 361.

Desde el 1.º de enero de 2024 hasta el 1.º de enero de 2026 - Reglas tradicionales de la Ley de Brown y nuevas reglas bajo AB 2449

La sección 2 de AB 2449 entra en vigor el 1.º de enero de 2024, la misma fecha en que está programada la culminación de AB 361. Por consiguiente, a partir del 1.º de enero de 2024, los órganos legislativos locales solo tendrán las reglas de teleconferencia tradicionales de la Ley de Brown y las nuevas reglas de teleconferencia de AB 2449 por “causa justificada” o debido a “circunstancias de emergencia” como opciones de reuniones remotas para este periodo. Como resultado de la fecha de culminación de AB 361, las provisiones de AB 2449 pasarán de la subdivisión (f) de la sección 54953 del Código de Gobierno a la subdivisión (e) del mismo estatuto. Esto marca una tendencia hacia sostener las reuniones de agencias locales en persona y permitir la asistencia virtual solo en función de necesidad, tal como se expone anteriormente.

También está programada la culminación de la sección 2 de AB 2449 para el 1.º de enero de 2026.

1.º de enero de 2026 y en adelante - Reglas tradicionales de la Ley de Brown

La sección 3 de AB 2449 entra en vigor el 1.º de enero de 2026. Una vez que culmine AB 2449, el 1.º de enero de 2026, las reglas de teleconferencia regresan a las que existían bajo las reglas tradicionales de la Ley de Brown. Por lo tanto, para que un órgano legislativo sostenga una reunión remota bajo la parte que corresponde de las reglas tradicionales de la Ley de Brown, debe hacer lo siguiente:

1. Todos los votos se deben hacer mediante votación nominal;

2. Las ubicaciones de teleconferencia se deben publicar en las agendas y cada una se debe identificar en la notificación y en la agenda de la reunión o procedimiento;
3. Cada ubicación de teleconferencia debe hacerse accesible al público; y
4. Durante la teleconferencia, al menos un cuórum de los miembros del órgano legislativo debe participar desde ubicaciones que estén dentro de los límites de la jurisdicción del territorio del órgano legislativo.

Consideraciones prácticas

Bajo las nuevas reglas de teleconferencia de AB 2449, vigentes a partir del 1.º de enero de 2023 hasta el 1.º de enero de 2026, es importante coordinar entre miembros del órgano legislativo local para asegurarse antes de cada reunión que habrá un cuórum físico. Además, cualquier solicitud para que un miembro participe de forma remota bajo AB 2449, sea por “causa justificada” o debido a una “circunstancia de emergencia” específica, debe quedar en acta al comienzo de cada reunión pública. Si un miembro busca participar debido a una “circunstancia de emergencia” especificada y el órgano legislativo vota en contra de aceptar el motivo de la asistencia virtual bajo AB 2449, entonces ese miembro solo podrá participar como miembro del público general y no podrá votar por ninguna acción a tomar.

Los requisitos de AB 2449 para ofrecer una descripción general de “causa justificada” o una “circunstancia de emergencia” exigirán que el órgano legislativo logre un delicado equilibrio entre la necesidad de ser transparentes y la de participar de forma remota en contra de la necesidad de privacidad del miembro. Por lo tanto, se puede debatir al comienzo de la reunión si un motivo es justificado bajo el estatuto. Cualquier justificación de asistencia virtual debe quedar claramente en acta para cumplir con los tres requisitos de AB 2449:

1. Justificación de la necesidad de asistir virtualmente, ya sea por “causa justificada” o debido a una “circunstancia de emergencia”;
2. Una declaración pública si hay alguna persona de 18 años o más en la sala del sitio remoto con el miembro, y la naturaleza general de la relación que tenga el miembro con cualquiera de estas personas; y
3. Una declaración de que el miembro participará con el audio y el video encendidos en el transcurso de la reunión (el video no se puede apagar).

Por último, AB 2449 va a exigir mucho apoyo administrativo y mantenimiento de registros en torno a:

- Cuál miembro ha hecho una solicitud de asistir de forma remota bajo los procedimientos de AB 2449.
- Cuántas veces cada miembro ha asistido de forma remota bajo estos términos.
- El motivo del miembro para asistir de forma remota y cualquier acción que haya tomado el

órgano legislativo.

- Si el personal puede confirmar de antemano si habrá un cuórum físico de miembros en cualquier reunión, y quién asistirá físicamente.

Puede ser complicado comprender cómo cumplir con y administrar la gran cantidad de provisiones de AB 2449. Si necesita asistencia para interpretar las provisiones e implementar la AB 2449, no dude en contactar al abogado nombrado en esta alerta al cliente.

In-depth 2022-231

© 2022 Reed Smith LLP. Todos los derechos reservados.

Este sitio está protegido por reCAPTCHA y está sujeto a la política de privacidad y los términos y servicios de Google.

DISTRITO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE DEL ÁREA DE LA BAHÍA
Memorando

Para: Miembros del comité directivo de Path to Clean Air

De: Veronica Eady
Subdirectora Ejecutiva Principal de Política y Equidad

Fecha: 30 de enero de 2023

Asunto: Propuesta de cronograma para el Plan Comunitario de Reducción de Emisiones (CERP) y proceso para la futura estructura de gobernanza del comité directivo de la comunidad (CSC)

ACCIÓN RECOMENDADA

El comité directivo de la comunidad (CSC) votará para indicarle a los copresidentes que envíen una carta al Consejo de Recursos del Aire de California (CARB) que les notifique sobre la extensión de tiempo para completar y adoptar el CERP, y un llamado para voluntarios que participen en un grupo especial de gobernanza.

CONTEXTO

El 10 de diciembre de 2021, los copresidentes del CSC enviaron una carta al CARB avisándoles que habría una demora en la entrega del CERP hasta noviembre de 2022. Aunque el CSC ha logrado un excelente progreso en el desarrollo del CERP, aún queda trabajo por hacer y, de forma significativa, hay una solicitud de los miembros del CSC pidiendo más tiempo para incluir un proceso comunitario robusto antes de la adoptar el CERP. El CSC discutirá el cronograma para completar y adoptar el CERP y guiará a los copresidentes del CSC en el envío de una carta para avisarle al CARB sobre el cronograma enmendado.

Además de necesitar más tiempo para incluir un proceso comunitario robusto, el CSC se está acercando al final de su cita de la junta directiva del Distrito del Aire (programada el 3 de marzo de 2021, en la resolución n.º 2021-02) en la que se sometió al CSC a la Ley de Brown y que venció el 4 de abril de 2023. No existe un requisito en AB617, ni en el plan de acción del CARB, que las juntas directivas del Distrito del Aire asignen los CSC. Además, los miembros han expresado que la Ley de Brown limita las formas creativas de participar en las reuniones, genera una carga innecesaria y que el proceso de asignación por parte de la junta entorpece en reclutamiento y la asignación de nuevos miembros.

En vista de que las asignaciones de la junta culminan el 4 de abril de 2023, el CSC tiene la oportunidad de decidir cuál estructura prefieren para su gobernanza, ya sea una transición a una estructura de gobernanza comunitaria que continúe con las mejores prácticas de la Ley de Brown o solicitar que la Junta Directiva extienda las asignaciones para seguir siendo un comité asignado por la junta bajo la Ley de Brown. Los copresidentes harán un llamado al grupo especial de gobernanza para crear una propuesta de transición que se presentará a todo el CSC para su discusión y voto en la reunión de febrero del CSC.

DISCUSIÓN

Se realizará una presentación al CSC, se discutirá y luego se pasará a votación sobre enviar una carta al CARB para extender el cronograma para completar y adoptar el CERP. También se invitará a los miembros del comité directivo de la comunidad a unirse al grupo especial de gobernanza para crear una propuesta de estructura de gobernanza para que el CSC lo evalúe y apruebe en la reunión de febrero del CSC. Los miembros del comité y del público tendrán la oportunidad de hacer preguntas y buscar aclaratorias sobre la información proporcionada en la presentación. Esta es una acción que tomar.

ESTUDIO DE PRESUPUESTO / REPERCUSIÓN FINANCIERA

Ninguna.

Respetuosamente,

Veronica Eady
Subdirectora Ejecutiva Principal de Política y Equidad

Elaborado por: Karissa White
Revisado por: Veronica Eady

ANEXOS:

Ninguno

Declaración de alcance del trabajo de consultoría para AB 617

Subgrupo de refinería de combustible, almacenamiento y distribución

Análisis de combustión

DECLARACIÓN DEL PROBLEMA

Si bien tenemos muchas fuentes de contaminación que revisar y reducir, nuestra mayor oportunidad se encuentra en la reducción de emisiones en Chevron Richmond, la refinería más grande en la costa oeste de Norteamérica. Pero después de 21 meses, aún no podemos contestar dos preguntas fundamentales.

1. ¿Por qué Chevron sigue teniendo niveles tan altos de combustión y qué tan dañino es esto para la salud pública?

PRODUCTOS FINALES

Apoyar al comité directivo con un análisis técnico independiente y consejos sobre la mayor cantidad de medidas viables para prevenir y reducir los riesgos de emisiones, riesgos sanitarios y de seguridad asociados con la refinería y las actividades relacionadas en Richmond y el condado West. Se hará con miras a posibles acciones que podrían iniciarse en 2023, tomando en cuenta la necesidad de una implementación rápida y una acción e implementación preventiva sostenida por al menos una década en medio de un cambio fundamental que se anticipa en la industria petrolera:

- A. El enfoque inicial será en las medidas de prevención de incidentes de emisiones por combustión de antorcha de refinería y las oportunidades para una participación comunitaria proactiva en tales medidas;
- B. Si el tiempo y los recursos lo permiten, se dedicará un enfoque adicional a medidas de prevención de emisiones por combustión en las instalaciones (refinería, planta de azufre, terminal marítimo);
- C. Si el tiempo y los recursos lo permiten, también se podrían incluir medidas de prevención de emisiones por contaminantes tóxicos del aire en las instalaciones, además de otras preguntas técnicas según lo indique el comité.

Términos de pago:

Se negoció un monto por hora de 50 horas. El estimado total de horas para este proyecto es de 50 horas. Con una tarifa de consultoría de \$150/hora, el costo estimado total del proyecto para este servicio es de \$7500. Se ha solicitado un pago adelantado de \$1000 al comenzar el proyecto y el 5^{to} día de cada mes el cliente recibirá una factura por el trabajo realizado el mes anterior. El pago adelantado de \$1000 se acreditará en la factura.

Declaración de trabajo de consultoría para el Proyecto de Ley AB 617
Comité directivo de la comunidad
Plan de comunicación y participación comunitaria

Objetivo: Desarrollar un plan estratégico de comunicación y participación comunitaria para el comité directivo del Proyecto de Ley (AB) 617 para involucrar e informar al público sobre el plan comunitario de reducción de emisiones, enfatizando la reducción de las fuentes estacionarias de contaminación bajo un lente racial, social y de justicia ambiental.

Metodología

Paso 1: Reunir y analizar información

Paso 2: Desarrollar el plan de comunicación y participación comunitaria

Paso 3: Crear materiales de divulgación y medios sociales

Paso 1: Reunir y analizar preocupaciones de la comunidad, estrategias y productos de trabajo

Voy a desarrollar un cuestionario tipo encuesta para reunir la información del comité directivo para identificar al público destinatario, la competencia de comunicación y las conexiones de la comunidad. Voy a analizar la información y presentar los hallazgos y el análisis al comité directivo y facilitar el consenso y recibir comentarios adicionales.

Paso 2: Crear el plan de comunicación y participación comunitaria

Crear un borrador del plan de comunicación y participación comunitaria para que lo revise el comité directivo, ofrezca sus comentarios y apruebe la versión final.

Paso 3: Crear materiales de divulgación y medios sociales:

Crear materiales de divulgación gráficos y escritos, tales como volantes, guiones, presentaciones para PowerPoint, paquetes informativos y guía práctica para medios sociales.

Consulta de participación comunitaria y comunicaciones			
Tareas	Horas estimadas	Tipo de trabajo	Descripción del trabajo
Tarea 1	20	Análisis e investigación	Investigar, revisar y analizar materiales documentados y llevar a cabo entrevistas con partes interesadas importantes, según sea necesario.
Tarea 2	6	Cuestionario tipo encuesta y análisis	Reunir aportes y conocimientos mediante un cuestionario tipo encuesta y analizar los elementos de comunicación
Tarea 3	24	Guía práctica y estrategia de comunicaciones	Desarrollar una guía práctica para medios sociales y comunicaciones
Total	50	Producto final	Plan estratégico de comunicaciones

		Producto final	Guía práctica de comunicaciones Mapa de audiencia, puntos de discusión, presentación relámpago, presentación en PowerPoint, ficha de datos
		Producto final	Guía práctica para medios sociales (Estrategia de participación digital, (3) Publicaciones en FB, IG, TW)

Términos de pago:

Se negoció un monto por hora de 50 horas. El estimado total de horas para este proyecto es de 50 horas. Con una tarifa de consultoría de \$150/hora, el costo estimado total del proyecto para este servicio es de \$7500. Se ha solicitado un pago adelantado de \$1000 al comenzar el proyecto y el 5^{to} día de cada mes el cliente recibirá una factura por el trabajo realizado el mes anterior. El pago adelantado de \$1000 se acreditará en la factura.

28 de septiembre 2022 | Reed Smith In-depth

Cambios a las reglas de asistencia remota de AB 2449 bajo las leyes de reuniones abiertas sujetas a la ley de Ralph M. Brown

El 13 de septiembre de 2022, el gobernador de California, Gavin Newsom, firmó el Proyecto de Ley de California 2449 (AB 2449). AB 2449 entra en vigor el 1.º de enero de 2023 e impone cuatro periodos de reglas distintas sobre el acceso remoto, y la asistencia de los miembros, a reuniones públicas de agencias locales bajo la Ley de Ralph M. Brown (Ley de Brown). Esta alerta al cliente ofrece un resumen de las distintas reglas para los cuatro periodos especificados y ofrece algunas consideraciones prácticas.

Autores: **Maytak Chin, Mariah K. Fairley**

Reglas de teleconferencia de la Ley de Brown en los próximos cinco años

A partir de ahora y hasta el 1.º de enero de 2023 - Reglas tradicionales de la Ley de Brown y AB 361

AB 2449 no se aprobó como legislación urgente y tiene una fecha efectiva del 1.º de enero de 2023. Hasta su fecha efectiva, los órganos legislativos de las agencias públicas locales pueden continuar a reunirse de forma virtual bajo alguno de los siguientes:

1. Las reglas de teleconferencia tradicionales que requieren un cuórum del órgano legislativo para reunirse en persona bajo la jurisdicción de la agencia, la publicación de la ubicación remota del miembro en la notificación de reunión y agenda del órgano legislativo, y acceso público a cada ubicación de teleconferencia; o
2. Los procedimientos abreviados de AB 361, que exigen que el órgano legislativo de la agencia local haga las siguientes determinaciones de hecho mediante voto mayoritario para justificar las reuniones remotas o virtuales:

- Que existe un estado de emergencia declarado, y alguno de los siguientes:
 - Las autoridades estatales o locales se han impuesto o recomendado medidas de distanciamiento social, o
 - Como consecuencia del estado de emergencia declarado, reunirse en persona presentaría riesgos inminentes a la salud y a la seguridad de los asistentes.

Desde el 1.º de enero de 2023 hasta el 1.º de enero de 2024 - Reglas tradicionales de la Ley de Brown, AB 361, y nuevas reglas bajo AB 2449

La sección 1 de AB 2449 especifica los requisitos y procedimientos para los cuerpos legislativos sostener reuniones públicas en el año civil 2023. § 54953(k) del Código de Gobierno. AB 2449 entra en vigor el 1.º de enero de 2023, enmienda las reglas de teleconferencia de la Ley de Brown y añade una nueva alternativa para los procedimientos abreviados de teleconferencia que no requieren que se declare un estado de emergencia. Durante este periodo, los cuerpos legislativos pueden sostener reuniones públicas virtuales y remotas bajo algunas de las siguientes alternativas:

1. Reglas de teleconferencia de la Ley de Brown tradicional; o
2. Reglas abreviadas de teleconferencia de AB 361, según están descritas anteriormente; o
3. Las nuevas reglas de teleconferencia que se especifican en la nueva subdivisión (f) de la sección 54953 del Código de Gobierno de la Ley de Brown.

Sin embargo, cuando el gobernador levante la declaración del estado de emergencia debido a la pandemia de COVID-19, si es que lo hace, los órganos legislativos de las agencias locales ya no podrán depender de las provisiones de AB 361, y se quedarán solo con las reglas tradicionales de teleconferencia de la Ley de Brown y las nuevas reglas de teleconferencia de AB 2449 para reuniones virtuales y remotas.

Las nuevas reglas de teleconferencia de AB 2449 ofrecen un modelo híbrido de asistencia física y remota para los miembros de los órganos legislativos locales, bajo ciertas circunstancias que se especifican.

En cuanto al umbral, AB 2449 exige que al menos un cuórum de miembros del órgano legislativo local participe en persona desde una ubicación física y pública que se identifique claramente en la agenda y dentro de la jurisdicción territorial de la agencia local. § 54953(f)(1) del Código de Gobierno. Si no está presente un cuórum físico de miembros, el órgano que gobierna no podrá utilizar la AB 2449.

Si se cumple el requisito del cuórum de asistencia física, AB 2449 permite que un miembro que no se

encuentre físicamente presente pueda solicitar una asistencia virtual en la reunión del órgano legislativo local bajo dos circunstancias: (1) por “causa justificada” y (2) debido a “circunstancias de emergencia”. Tanto la “causa justificada” y la “circunstancia de emergencia” se definen bajo el estatuto.

1. La solicitud de un miembro de asistir virtualmente por una “causa justificada”

- **Plazo y procedimiento para la solicitud:** Bajo AB 2449, para poder asistir remotamente por “causa justificada”, un miembro debe (1) notificar al órgano legislativo local de la agencia en la primera oportunidad que se presente luego de necesitar ese tipo de participación, y (2) ofrecer una descripción general de las circunstancias que justifican su asistencia virtual. § 54953(f)(2)(A)(i) del Código de Gobierno. El estatuto permite que un miembro presente su notificación hasta el comienzo de una reunión regular del órgano legislativo local. *Id.* Bajo estas circunstancias, el órgano legislativo no tiene que tomar acción para permitir que el miembro asista virtualmente a la reunión. *Ver id.*
- **Razones que entran dentro de una “causa justificada”:** AB 2449 incluye en sus provisiones una lista de razones que entran dentro de una “causa justificada”. Específicamente, un miembro tiene una “causa justificada” para participar de forma remota cuando:
 - Existe una necesidad de cuidado infantil u otro cuidado (para niño/a, padre/madre, abuelo/a, nieto/a, hermano/a, cónyuge o pareja doméstica) por la que el miembro requiere participación remota (§ 54953(j)(2)(A) del Código de Gobierno);
 - El miembro no puede asistir a la reunión en persona debido a una enfermedad contagiosa (*Id.*, subd. (j)(2)(B));
 - Existe una necesidad relacionada a una discapacidad física o mental definida que no se esté atendiendo de otro modo (*Id.*, subd. (j)(2)(C)); o
 - Durante un viaje oficial del órgano legislativo u otro estado o agencia local (*Id.*, subd. (j) (2)(D)).
- **Número de instancias permitidas:** Un miembro puede asistir virtualmente máximo 2 veces por año civil debido a una “causa justificada”. § 54953(f)(2)(A)(i) del Código de Gobierno.

2. La solicitud de un miembro de asistir de modo virtual a causa de una emergencia

- **Plazo y procedimiento para la solicitud:** Un miembro de un órgano legislativo debe solicitar el permiso de este para reunirse remotamente debido a una circunstancia de emergencia, y además debe dar una descripción general de la circunstancia que justifique tal modo de asistencia. § 54953(f)(2)(A)(ii) del Código de Gobierno. El miembro que quiera asistir de forma remota debe hacer la solicitud “en cuanto sea

posible”, y debe hacer otra solicitud por separado en cada reunión en la que quiera participar de forma remota. *Id.*, subd. (f)(2)(A)(ii)(I).

Si la solicitud ocurre cuando no hay suficiente tiempo para colocarla en la agenda y proponerla como asunto para tomar acción, el órgano legislativo podría tomar acción al comienzo de la reunión de acuerdo con el párrafo (4) de la subdivisión (b) de la sección 54954.2 de la Ley de Brown.

Id., subd. (f)(2)(A)(ii)(II). A diferencia de una solicitud para asistir de forma remota por “causa justificada”, en el caso de una solicitud de un miembro para asistir remotamente debido a una circunstancia de emergencia, el órgano legislativo debe tomar acción y aprobar la asistencia remota al comienzo de cada reunión para que el miembro pueda participar de forma remota en esa reunión.

Id., subd. (f)(2)(A) (ii).

- **Razones que califican como una “circunstancia de emergencia”:** AB 2449 define una “circunstancia de emergencia” como “una emergencia física o médica que impide que un miembro asista a la reunión en persona”. § 54953(j)(1) del Código de Gobierno. No se requiere que un miembro revele algún diagnóstico médico o discapacidad, o alguna información médica personal que ya esté exenta de la ley actual. *Id.*, subd. (f)(2)(A) (ii).

3. Requisitos adicionales para que un miembro participe de forma remota: Además de hacer una solicitud por “causa justificada” o debido a una “circunstancia de emergencia” para asistir de forma remota, AB 2449 impone los siguientes requisitos adicionales a los miembros del cuerpo legislativo que desean asistir de forma remota a las reuniones públicas:

- Antes de tomar cualquier acción durante la reunión, el miembro debe revelar de forma pública si hay alguna persona de 18 años o más en la sala en el sitio remoto con el miembro, y la naturaleza general de la relación que tenga el miembro con cualquiera de estas personas. § 54953(f)(2)(B) del Código de Gobierno.
- Un miembro que participe de forma remota **debe** hacerlo **tanto** mediante tecnología auditiva como visual. *Id.*, subd. (f)(2)(C).
- La participación remota de un miembro no puede ocurrir durante más de tres meses consecutivos o 20 por ciento de las reuniones regulares de la agencia local dentro un año civil. *Id.*, subd. (f)(3). Y si el órgano legislativo se reúne regularmente menos de 10 veces por año civil, la participación de un miembro desde una ubicación remota no puede suceder durante más de dos reuniones. *Id.*

4. Requisitos tecnológicos para las reuniones virtuales: Asumiendo los requisitos sustanciales mencionados antes para las reuniones virtuales bajo AB 2449, la nueva ley ofrece las siguientes

especificaciones técnicas para la información publicada en la notificación y la agenda de la reunión, y para conducir la reunión pública virtual:

- **Notificación, agenda y acceso público:** El órgano legislativo debe ofrecer una plataforma audiovisual bidireccional o un servicio telefónico bidireccional y la transmisión en vivo de la reunión por Internet para que el público pueda escuchar, observar y dirigirse al órgano legislativo de forma remota durante la reunión. § 54953(f)(1)(A) del Código de Gobierno. El órgano legislativo también debe notificar y publicar agendas tal como se exige bajo la Ley de Brown (aparte de los requisitos tradicionales de teleconferencia) y debe indicar en la notificación cómo el público puede acceder a la reunión y ofrecer comentarios. *Id.*, subd. (f)(1)(B). La agenda debe identificar e incluir una oportunidad para que todas las personas asistan mediante una opción de llamada, una opción de servicio por Internet y una ubicación de la reunión en persona. *Id.*, subd. (f)(1)(C). No se necesita publicar la agenda en todas las ubicaciones de teleconferencia. *Id.*, subd. (f)(1). El acceso del público solo se debe asegurar en la ubicación de teleconferencia identificada como la ubicación física en la cual el cuórum del órgano legislativo va a conducir la reunión, y no es necesario enumerar en las notificaciones y en la agenda las ubicaciones remotas individuales desde las cuales los miembros del órgano legislativo podrían asistir a la reunión. *Id.*
- **Comentarios del público:** Es posible que se requiera que una persona se registre para los comentarios públicos antes de permitirle hacer comentarios públicos, en caso de que use una plataforma externa (como Zoom o Microsoft Teams). § 54953(f)(1)(F) del Código de Gobierno. Sin embargo, AB 2449 prohíbe que un órgano legislativo local requiera que se entreguen con antelación a la reunión los comentarios públicos, y especifica que la agencia debe dar una oportunidad al público de dirigirse al órgano legislativo y ofrecer comentarios en tiempo real. *Id.*, sub. (f)(1)(E). Estos requisitos se parecen a los que actualmente se ofrecen bajo AB 361.
- **Procedimientos de transmisiones interrumpidas:** En el caso de que se interrumpa la transmisión de la reunión –telefónica o por Internet– al público, el órgano legislativo local tiene prohibido tomar más acción sobre los asuntos de la agenda hasta que se restaure el acceso público. § 54953(f)(1)(D) del Código de Gobierno. Las acciones que se tomen sobre asuntos en la agenda durante una interrupción están sujetas a impugnación. *Id.* Estos requisitos también son parecidos a los que actualmente se ofrecen bajo AB 361.

Desde el 1.º de enero de 2024 hasta el 1.º de enero de 2026 - Reglas tradicionales de la Ley de Brown y nuevas reglas bajo AB 2449

La sección 2 de AB 2449 entra en vigor el 1.º de enero de 2024, la misma fecha en que está programada la culminación de AB 361. Por consiguiente, a partir del 1.º de enero de 2024, los órganos legislativos locales solo tendrán las reglas de teleconferencia tradicionales de la Ley de Brown y las nuevas reglas de

teleconferencia de AB 2449 por “causa justificada” o debido a “circunstancias de emergencia” como opciones de reuniones remotas para este periodo. Como resultado de la fecha de culminación de AB 361, las provisiones de AB 2449 pasarán de la subdivisión (f) de la sección 54953 del Código de Gobierno a la subdivisión (e) del mismo estatuto. Esto marca una tendencia hacia sostener las reuniones de agencias locales en persona y permitir la asistencia virtual solo en función de necesidad, tal como se expone anteriormente.

También está programada la culminación de la sección 2 de AB 2449 para el 1.º de enero de 2026.

1.º de enero de 2026 y en adelante - Reglas tradicionales de la Ley de Brown

La sección 3 de AB 2449 entra en vigor el 1.º de enero de 2026. Una vez que culmine AB 2449, el 1.º de enero de 2026, las reglas de teleconferencia regresan a las que existían bajo las reglas tradicionales de la Ley de Brown. Por lo tanto, para que un órgano legislativo sostenga una reunión remota bajo la parte que corresponde de las reglas tradicionales de la Ley de Brown, debe hacer lo siguiente:

1. Todos los votos se deben hacer mediante votación nominal;
2. Las ubicaciones de teleconferencia se deben publicar en las agendas y cada una se debe identificar en la notificación y en la agenda de la reunión o procedimiento;
3. Cada ubicación de teleconferencia debe hacerse accesible al público; y
4. Durante la teleconferencia, al menos un cuórum de los miembros del órgano legislativo debe participar desde ubicaciones que estén dentro de los límites de la jurisdicción del territorio del órgano legislativo.

Consideraciones prácticas

Bajo las nuevas reglas de teleconferencia de AB 2449, vigentes a partir del 1.º de enero de 2023 hasta el 1.) de enero de 2026, es importante coordinar entre miembros del órgano legislativo local para asegurarse antes de cada reunión que habrá un cuórum físico. Además, cualquier solicitud para que un miembro participe de forma remota bajo AB 2449, sea por “causa justificada” o debido a una “circunstancia de emergencia” específica, debe quedar en acta al comienzo de cada reunión pública. Si un miembro busca participar debido a una “circunstancia de emergencia” especificada y el órgano legislativo vota en contra de aceptar el motivo de la asistencia virtual bajo AB 2449, entonces ese miembro solo podrá participar como miembro del público general y no podrá votar por ninguna acción a tomar.

Los requisitos de AB 2449 para ofrecer una descripción general de “causa justificada” o una “circunstancia de emergencia” exigirán que el órgano legislativo logre un delicado equilibrio entre la necesidad de ser

transparentes y la de participar de forma remota en contra de la necesidad de privacidad del miembro. Por lo tanto, se puede debatir al comienzo de la reunión si un motivo es justificado bajo el estatuto. Cualquier justificación de asistencia virtual debe quedar claramente en acta para cumplir con los tres requisitos de AB 2449:

1. Justificación de la necesidad de asistir virtualmente, ya sea por “causa justificada” o debido a una “circunstancia de emergencia”;
2. Una declaración pública si hay alguna persona de 18 años o más en la sala del sitio remoto con el miembro, y la naturaleza general de la relación que tenga el miembro con cualquiera de estas personas; y
3. Una declaración de que el miembro participará con el audio y el video encendidos en el transcurso de la reunión (el video no se puede apagar).

Por último, AB 2449 va a exigir mucho apoyo administrativo y mantenimiento de registros en torno a:

- Cuál miembro ha hecho una solicitud de asistir de forma remota bajo los procedimientos de AB 2449.
- Cuántas veces cada miembro ha asistido de forma remota bajo estos términos.
- El motivo del miembro para asistir de forma remota y cualquier acción que haya tomado el órgano legislativo.
- Si el personal puede confirmar de antemano si habrá un cuórum físico de miembros en cualquier reunión, y quién asistirá físicamente.

Puede ser complicado comprender cómo cumplir con y administrar la gran cantidad de provisiones de AB 2449. Si necesita asistencia para interpretar las provisiones e implementar la AB 2449, no dude en contactar al abogado nombrado en esta alerta al cliente.

In-depth 2022-231

© 2022 Reed Smith LLP. Todos los derechos reservados.

Este sitio está protegido por reCAPTCHA y está sujeto a la política de privacidad y los términos y servicios de Google.